



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E 0197** DE

(**13 MAR 2026**)

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,
en vacante Temporal**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público*".

Que mediante Certificado de Incapacidad Médica emitido por el HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, se concede a la señora YAZMÍN ALEXANDRA RODRÍGUEZ REYES; incapacidad de origen común por el término de 30 días; comprendidos entre el 04 de marzo de 2026 al 02 de abril de 2026.

Que dando aplicación al principio de la buena fe y con el propósito de remover las barreras que le impiden a esta administración cumplir con su función, se tendrá como prueba sumaria el certificado emitido por el HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL mediante el cual se concede incapacidad de origen común a la señora YAZMÍN ALEXANDRA RODRÍGUEZ REYES, la cual posteriormente esta Sectorial procederá a formalizar mediante acto administrativo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E0197** DE
(**13 MAR 2026**)

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,
en vacante Temporal**

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA** por licencia de enfermedad de la señora **YAZMÍN ALEXANDRA RODRÍGUEZ REYES**.

Que, de la misma manera, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece; ***"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."***

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **03 de fecha veintinueve (29) de enero de 2026**, publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante temporal, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA**.

Que, el señor **MARIO ENRIQUE AGUDELO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7224087**, se encuentra con nombramiento en propiedad con derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO** del municipio de **PAIPA**.

Que, el señor **MARIO ENRIQUE AGUDELO GUTIÉRREZ** a través del requerimiento **BOY2026ER005237** del 01 de febrero de 2026, se presentó a la convocatoria No. **03 de fecha veintinueve (29) de enero de 2026**.

Que, **MARIO ENRIQUE AGUDELO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7224087**, fue quien cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante temporal, motivo de la convocatoria.

Que, mediante comunicado del 13 de febrero de 2026, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E 0197** DE

(**13 MAR 2026**)

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,
en vacante Temporal**

el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **17**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA**, y se encuentra en firme.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Encargar al Señor **MARIO ENRIQUE AGUDELO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7224087, para que desempeñe el cargo en vacante Temporal, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 17, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE** del municipio de **SANTANA**.

Parágrafo El encargo queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, respecto de la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Artículo 2. El funcionario debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo

Artículo 3. Una vez terminada la presente novedad, el encargado regresará al cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, Código **470**, grado **10**, asignado a la Institución Educativa Rafael Bayona Niño del municipio de Paipa, del cual ostenta derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

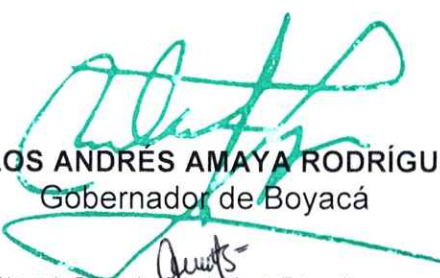
DECRETO NÚMERO **0197** DE
(**13 MAR 2026**)

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,
en vacante Temporal**

Artículo 4. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos
fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **13 MAR 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

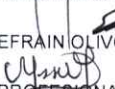

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

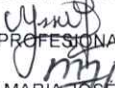
Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLAUDIA CRISTINA RODRIGUEZ LOPEZ – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaria de Educación de Boyacá (E)

Aprobó:  HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero X

Aprobó:  CLAUDIA DALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó:  PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal

Elaboró:  MARIA JOSÉ LEAL – Contratista